

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de abril de 2023. Paso a despacho la presente demanda, para resolver. Se informa que la demandante allegó escrito el 17 de abril de 2023 para subsanar la demanda, pero no aportó la letra completa y tampoco anexo el certificado de tradición. El auto de inadmisión se notificó por estado el 12 de abril de 2023.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Mediante proveído del 10 de abril de la presente anualidad, se dispuso la inadmisión de esta demanda ejecutiva formulada por LUZ CLEMENCIA GIRALDO ACOSTA frente a YULI TATIANA QUINTERO GALVEZ, concediéndose a la demandante un término de cinco días para que aportara la letra de cambio completa e indicara como obtuvo el correo electrónico denunciado como de la demandada.

Vencido el término la parte demandante allegó memorial mediante el cual manifestó que subsanaba la demanda; sin embargo, ni aportó la copia digital completa de la letra de cambio ni suministró información clara de la forma en que obtuvo el correo electrónico de la demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por LUZ CLEMENCIA GIRALDO ACOSTA frente a YULI TATIANA QUINTERO GALVEZ, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa anotación en la base de datos que para el efecto se lleva en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67dc777ad0d2b794a8fc17e5364621486210391ca525a1e9b2391e40f855d363**

Documento generado en 26/04/2023 08:00:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>